

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

1404
APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION,
COLABORACION Y AYUDA MUTUA SUSCRI
TO CON LA MUNICIPALIDAD DE VALPA-
RAISO.-

CONCHALI,

12 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 823 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: DAJ N° 2248 del 28.05.14. del Director de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Valparaíso que adjunta el Convenio de Cooperación, Colaboración y Ayuda Mutua, de fecha 28 de Abril 2014; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación, Colaboración y Ayuda Mutua, de fecha 28 de Abril 2014, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, chileno, cédula Nacional de Identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, Rol Único Tributario número 69.060.900-2, representada por su Alcalde don JORGE CASTRO MUÑOZ, chileno, Técnico en Comercio Exterior, cédula nacional de identidad número 7.765.987-0, ambos con domicilio en Avenida Argentina N° 864, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.



CUARTO:

Que por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar un Convenio de Cooperación, Colaboración y Ayuda Mutua, mediante la fijación o establecimiento de principios generales o condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la prestación de auxilio entre ambas instituciones, en situaciones de emergencia o catástrofes, ya sea provocada por la naturaleza o por actos humanos.

Se declara especialmente, que si bien el presente convenio se encuentra motivado por los lamentables sucesos acaecidos desde el día sábado 12 de abril de 2014, y que de manera implacable han dañado a numerosos vecinos de la comuna de Valparaíso, mediante la acción de incendios difíciles de controlar, ello no implica un límite al objeto del presente convenio, ya que se pacta de manera general y especialmente para el futuro, como herramienta que permita prestar colaboración y ayuda mutua, cuando las circunstancias así lo exijan.

QUINTO:

Algunos de los principales objetivos del presente convenio son los siguientes:

1. Colaborar y ayudar sistemáticamente, tanto con aportes consistentes en recursos materiales, traslado de personal municipal, aporte con herramientas, vehículos y mano de obra en caso de siniestros provenientes de la naturaleza o de la acción humana.
2. Colaboración mutua y aportes de suministros considerados básicos o esenciales para la vida, como lo es el agua potable, alimentos no perecibles, medios o elementos de abrigo, combustible, entre otras cosas.
3. Asimismo, ambas municipalidades se comprometen destinar periódicamente, y/o cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales y técnicos pertenecientes a sus correspondientes dotaciones para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales. Para tal efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las respectivas comunas individualizadas precedentemente.
4. Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud y hacer efectiva la función de asistencia social de cada Municipio.
5. Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos, en particular aquellos relacionados con la prevención de riesgos.
6. Propiciar el intercambio en lo que respecta a la prestación de auxilio ante situaciones de emergencia o catástrofes.
7. En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

SEXTO:

En concordancia con lo anterior, las partes podrán efectuar transferencias de recursos y especies, en la medida en que se cuente con disponibilidad para ello y cumpliendo los requisitos legales pertinentes, para que la entidad edilicia requerida concurra, previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal en casos debidamente calificados por la Municipalidad solicitante.

SÉPTIMO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los Municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Conchalí y de Valparaíso, en forma separada.



OCTAVO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

NOVENO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Valparaíso y tres en poder de la Municipalidad de Conchalí y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios.

La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Conchalí consta en acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del 2012.

La personería de don JORGE CASTRO MUÑOZ, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Valparaíso consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.767, de fecha 06 de diciembre de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
GABRIELA LABBÉ
Secretaria Municipal


MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
ALCALDE
DIRECTORA
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AF/Ljq.

TRANSCRITO A:

Municipalidad de Valparaíso (Avenida Argentina N° 864, Valparaíso)
Control – Jurídico – Secpla - Finanzas
Adm. Municipal - Alcaldía
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285